

Estados Unidos lidera el mundo en encarcelamientos a una tasa más de cinco veces mayor que en cualquier otro país industrializado. Estados Unidos también enfrenta una disparidad racial que ha causado que las comunidades de color se vean afectadas de manera desproporcionada a raíz de sentencias demasiado duras. Es extremadamente contrario a la justicia y la imparcialidad tolerar la imposición de penas excesivas a los reos que hayan demostrado un grado considerable de rehabilitación y cuyo encarcelamiento continuo ya no contribuye a la seguridad pública o a los intereses de la justicia. Además, con la imposición de penas excesivas se pierde la rehabilitación y disminuye el incentivo de cambiar y crecer.

Una encuesta realizada en el 2020 por *Data for Progress* acerca del movimiento “segundo vistazo” para la reforma penitenciaria mostró un apoyo abrumador por parte de la población sin importar los lineamientos ideológicos o de partido político, porque la imposición de penas en Estados Unidos es extrema según las normas internacionales, las sentencias de larga duración son racialmente discriminatorias y costosas; es poco probable que los adultos mayores cometan delitos en el futuro y las sentencias más antiguas están en injusto desacuerdo con las políticas y prácticas actuales. Por lo menos 70% de los encuestados halló cada uno de estos factores como “extremadamente” “muy” o “moderadamente” importantes.

La Fiscal de Distrito, Patsy Austin-Gatson, es una firme defensora de la justicia y la imparcialidad. Con este fin, ha creado un equipo independiente, flexible y transparente denominado la Unidad de Revisión de Sentencias (SRU, por sus siglas en inglés) para la revisión selecta de reclamos de imposición de penas extremadamente severas o excesivas. Un reclamo de imposición de pena excesiva **debe** estar sustentado por **datos empíricos o de cualquier otra información o pruebas** que tiendan a demostrar dicho reclamo. Si dicho reclamo es fundamentado se pueden determinar remedios tales como la reducción de la sentencia, el indulto o la libertad condicional.

La SRU sólo aceptará la revisión de casos por imposición de penas extremadamente severas o excesivas si se cumple lo siguiente:

1. El convicto debe haber sido condenado de un delito grave en el Circuito Judicial de Gwinnett.
2. El convicto debe presentar un reclamo creíble de imposición de pena extremadamente severa o excesiva en donde el tipo de caso es uno de los siguientes:
 - a. Condenado por un delito o delitos de drogas y sentenciado a 20 años o más de prisión (y no haber sido condenado junto con ningún otro delito o delitos no relacionados con las drogas); o
 - b. Condenado por un delito grave que no sea homicidio doloso y sentenciado a cadena perpetua o más.
3. La apelación directa es ya definitiva, se ha dictado el fallo final y no hay litigación pendiente.

Establecida en abril del 2021, la SRU está dirigida por los fiscales auxiliares sénior, Brenda López Romero y Herbert Adams, quienes trabajan directamente para la Fiscal Patsy Austin-Gatson.

Favor tener en cuenta lo siguiente: La SRU *no revisa* las defensas afirmativas tales como defensa propia, mutuo acuerdo o ausencia de dolo que fueron litigadas previamente ante el juzgador de los hechos original (jurado o juez).

Sólo un juez puede anular una condena. La SRU puede recomendar remedios y acciones a la Fiscal de Distrito (D.A., por sus siglas en inglés) quien toma todas las decisiones procesales. De ahí en adelante se pueden emplear jueces para todos los fallos y resultados definitivos.

El siguiente resumen es una descripción general, pero cada solicitud está supeditada a la totalidad de las circunstancias del caso y la SRU puede utilizar una estrategia diferente con base en los hechos específicos de cada caso.

¿Quién puede presentar una solicitud para revisión por parte de la SRU?

- La persona condenada,
- el abogado de la persona condenada, o
- cualquier persona autorizada por la persona condenada.

Requisitos que se deben reunir para la revisión de un caso

- El convicto debe haber sido condenado de un delito grave en el Circuito Judicial de Gwinnett.
- El convicto debe presentar un reclamo creíble de imposición de pena extremadamente severa o excesiva en donde el tipo de caso es uno de los siguientes:
 - Condenado por un delito o delitos de drogas y sentenciado a 20 años o más de prisión (y no haber sido condenado junto con ningún otro delito o delitos no relacionados con las drogas); o
 - Condenado por un delito grave que no sea homicidio doloso y sentenciado a cadena perpetua o más.
- La apelación directa es ya definitiva, se ha dictado el fallo final y no hay litigación pendiente.

Categoría de prioridad de los casos a revisar:

- Sentencias desproporcionadas: casos en los que la sentencia actual del individuo ya no es (o nunca fue) proporcional a la seguridad pública o los intereses de la justicia. Se les dará prioridad a las personas que se encuentran actualmente encarceladas que tengan más de 50 años de edad o a aquellas que fueron sentenciadas por delitos cometidos cuando tenían menos de 25 años de edad.

Sin embargo, si las pruebas demuestran que la persona condenada, de ser liberada, podría aún representar un riesgo inaceptable para la seguridad pública, la SRU rechazará la revisión adicional. Por ejemplo, actos repetidos de violencia durante los últimos 10 años de encarcelamiento; o un extenso historial de infracciones no técnicas, con concentración en los antecedentes de la persona durante los últimos 5 años.

La SRU considerará una sentencia resultante de una declaración de culpabilidad.

La SRU *no revisa* sentencias impuestas a una persona que ya falleció.

La SRU *no revisa* sentencias obtenidas en otro estado, en procesos federales o en un condado de Georgia diferente al condado de Gwinnett.

La SRU *no revisa* sentencias que aseguran que las pruebas recién descubiertas sólo respaldan una defensa afirmativa, tal como mutuo acuerdo, defensa propia o ausencia de dolo.

La SRU puede también, a su criterio, investigar otros reclamos de imposición de penas extremadamente severas o excesivas en casos extraordinarios.

RESUMEN DEL PROCESO

***** RECORDATORIO:** Una presentación a la SRU no extiende el plazo límite establecido para una apelación y no suspende la ley de prescripción para pedir amparo federal de la ley básica de la protección de los derechos o cualquier otro amparo. ***

Para solicitar una revisión del caso, **se prefiere que el solicitante presente la solicitud en línea.**

Asegúrese de incluir el nombre de la persona condenada, el número del caso, su información de contacto que incluya una dirección postal, número de teléfono celular y dirección de correo electrónico, e información específica explicando por qué su caso es uno de imposición de pena extremadamente severa o excesiva.

La SRU no considerará reclamos presentados por teléfono.

El solicitante puede también presentar la solicitud por correo a:

Gwinnett County District Attorney's Office
Sentence Review Unit
75 Langley Drive
Lawrenceville, Georgia 30046

Se recomienda encarecidamente que el solicitante envíe la solicitud por correo certificado.

Todas las solicitudes recibidas se someten a un proceso inicial de evaluación. La SRU revisa la solicitud para confirmar que reúne los requisitos para ser considerada. La SRU también revisa la historia procesal del caso para determinar si las pruebas en las que se basa el reclamo de imposición de pena extremadamente severa o excesiva han sido ya consideradas por el juez que impuso la pena.

Si la SRU toma la decisión preliminar de reabrir una investigación sobre el caso, su solicitud será colocada en la lista en el orden en que se recibió. Si la SRU haya que la persona condenada reúne los requisitos, entonces investigará las nuevas pruebas disponibles y los antecedentes del

caso. La SRU opera bajo la expectativa de que la persona condenada ha producido (o voluntariamente pondrá a su disposición) todas las pruebas, documentos e información pertinentes al reclamo de imposición de pena extremadamente severa o excesiva que tiene en su posesión o bajo su control.

Una vez la SRU toma la decisión preliminar de reabrir el caso, trabajamos para obtener la mayor información posible sobre cada caso – la cual puede incluir tratar de localizar el expediente de la fiscalía, el expediente de la agencia de investigación y cualquier información del laboratorio forense, de corresponder. Algunas veces obtener información sobre el caso puede tomar más o menos tiempo dependiendo de muchos factores, tales como la edad del caso, la agencia de investigación inicial y los cargos. Por favor tenga paciencia y espere a que nosotros lo contactemos.

Por último, la SRU presentará recomendaciones a la Fiscal de Distrito para su consideración. No hay tiempo límite establecido para la decisión final de la Fiscal. Una vez se tome la decisión, se notificará a la persona condenada por correo postal o electrónico. Si la persona condenada recibe una decisión favorable, es posible que se requieran diligencias judiciales futuras. Eso se debe a que independientemente de la determinación de la Fiscal, la decisión definitiva con respecto a los cambios de cualquier condena o modificaciones a una sentencia la tomará en última instancia un tribunal de justicia.

PREGUNTAS FRECUENTES

P: ¿Me representa la SRU como mi abogado?

R: No. La SRU trabaja para la Fiscalía a favor del estado de Georgia. Los abogados de la SRU NO pueden ofrecerle asesoramiento jurídico. Usted debería considerar contratar a un abogado, ponerse en contacto con la oficina de defensores públicos o buscar la ayuda de un proyecto de inocencia u otra organización.

P: ¿Cómo sé si la SRU recibió mi carta?

R: Ocasionalmente las cartas se retrasan en camino a nuestras oficinas. Una vez la SRU de la Fiscalía del Condado de Gwinnett recibe su carta, nosotros le enviamos una confirmación de recibo por correo electrónico o postal.

P: ¿Forma la SRU parte del proceso de apelación o revisión posteriores a la condena, otorgados por la ley de Georgia o la Fiscalía?

R: No. La SRU no fue creada por ley, sus investigaciones no forman parte de una acción judicial, y no está gobernada por las normas del derecho procesal. La SRU es una unidad independiente de la unidad de recursos legales de apelación o posteriores a la condena.

P: ¿Quién investigará y evaluará los reclamos de imposición de penas extremadamente severas o excesivas?

R: La SRU revisa e investiga las solicitudes presentadas a la SRU. Ningún abogado fiscal, agente de policía o investigador que estuvo involucrado en el proceso judicial del caso objeto de revisión por parte de la SRU desempeñará un papel investigativo en la evaluación de solicitudes presentadas a la SRU.

P: ¿Cómo sabré a que conclusiones ha llegado la SRU?

R: La SRU informará a los solicitantes acerca de las conclusiones a las que llegue con relación a sus presentaciones. Sin embargo, los solicitantes no tienen el derecho absoluto a recibir notificaciones de todas las actividades investigativas o los resultados obtenidos por la SRU. Con el propósito de proteger la integridad de su investigación, la SRU se reserva el derecho de determinar si o cuándo los esfuerzos investigativos y los resultados se deben divulgar.

P: ¿Qué tan pronto me dejará saber la SRU que ha tomado una decisión?

R: La SRU recibe muchas solicitudes anualmente; no podemos garantizar un plazo dentro del cual usted puede esperar recibir noticias nuestras referentes a una decisión. Sin embargo, nos esforzamos por procesar su solicitud lo más pronto posible.

P: Recibí una carta en la cual me dice la SRU que no puede reabrir una investigación de mi caso. ¿Por qué no puede la SRU volver a investigar mi caso?

R: La SRU forma parte de la Fiscalía, no podemos ofrecer asesoría jurídica ni representar a nadie en la defensa de su caso. Además, la SRU generalmente no revisa los casos en los que el único reclamo es uno de procedimiento, por ejemplo, que la persona sentenciada recibió ayuda ineficaz por parte de su abogado. No revisamos casos en los cuales hay sólo una solicitud para que se reduzca el tiempo o una queja de que un preso no ha salido en libertad condicional.

Lo más importante, sin embargo, es que la decisión de la SRU no le impide intentar obtener un recurso a través del proceso jurídico normal, como solicitar un auto judicial de habeas corpus. Además, la decisión de la SRU no se debe tomar como un asesoramiento legal de que su reclamo tiene mérito o no. Usted es libre de, en cualquier momento, asesorarse de un abogado defensor en lo que se relaciona con su caso o hacer cualquier demanda legal que crea tener.

P: ¿Puede la SRU recibir solicitudes o investigar casos en los cuales la persona condenada – o los testigos – no hablan, leen o escriben inglés?

R: Sí. Si la solicitud no está escrita en inglés, haremos todo lo posible por obtener una traducción. La solicitud se manejará de la misma manera que las solicitudes escritas en inglés. Aún más, **actualmente la SRU puede ayudar a los hispanohablantes.**

P: ¿Si la SRU me informa que está revisando mi caso, eso significa que recibiré una reducción de sentencia?

R: No. Cada caso es único y por el solo hecho de que la SRU lo revise no quiere decir que resultará en una reducción de sentencia.

P: Si no estoy de acuerdo con las conclusiones de la investigación de la SRU, ¿qué derechos tengo a una revisión adicional?

R: El hecho de la SRU exista no crea o confiere “derecho” alguno a aquellos que presentan una solicitud. Por esta razón, no existe el “derecho” de apelar sus decisiones. Puesto que la investigación de la SRU no forma parte de un proceso judicial, sus decisiones o recomendaciones no impiden que el solicitante presente los mismos reclamos de imposición de pena excesiva en otro foro, como mediante una petición de modificación de la condena.